



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DSP: SSE/D-0563/2022
SSE/D-1203/2022

CONTRATO No. AD-005.22
DERIVADO DE LA AD POR EXCEPCIÓN
DE LEY No. AD-EL-09/2022

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA "ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, APODERADA LEGAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE, DICONSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN FRANCISCO MORA ANAYA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, PARTE QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

A) En fecha 24 de junio de 2019, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Diconsa, S.A. de C.V., relativo a suscribir convenios y contratos que amparen la distribución, suministro y entrega por parte de "DICONSA, S.A. DE C.V." a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ" bienes que serán destinados a diversos programas sociales.

B) Que los Programas Sectoriales los define el artículo 35 de la Ley de Planeación del Estado como los instrumentos rectores que elaboran las dependencias del Poder Ejecutivo coordinadoras del sector, en los cuales se establecen en el ámbito de su competencia, los objetivos, estrategias, metas y prioridades a mediano plazo orientados a la atención de las necesidades sociales, económicas y ambientales del Estado y cada una de sus regiones, identificadas en el Plan Veracruzano de Desarrollo.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



C) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se ha mostrado como una institución garante de los Derechos Humanos, buscando alternativas que permitan combatir la pobreza, la desigualdad y la marginación; y que a su vez fortalezcan el desarrollo humano, garantizando con ello el cumplimiento particularmente de los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y preceptuado con la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Que la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) ha establecido como el derecho a la alimentación lo siguiente: "Todo ser humano tiene derecho a una alimentación adecuada y tiene el derecho fundamental a no padecer hambre, según las normas internacionales de derechos humanos. En pocas palabras, se trata del "derecho a la alimentación". El derecho a una alimentación adecuada comprende los aspectos cuantitativos, cualitativos y aceptabilidad cultural. Los Estados tienen la obligación de respetar, proteger, promover, facilitar y materializar el derecho a la alimentación.

D) De acuerdo con la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022, la adquisición, distribución y suministro de insumos para los programas alimentarios, estarán enfocados a su distribución en todas las poblaciones vulnerables, consideradas a ser atendidas en 2019, y lo seguirán siendo en 2022, pues, aunque cambia la estructura de los programas, las poblaciones se siguen protegiendo y atendiendo al principio de progresividad.

E) Mediante acuerdo ratificado **SE/II/005/2022**, los integrantes del Subcomité aprobaron por unanimidad de votos la solicitud de autorización para contratar mediante Adjudicación Directa por Excepción de Ley, la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para el Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia, con la empresa DICONSA, S.A. DE C.V.; en atención a la solicitud de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples 2022, y de conformidad con el artículo 55, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DECLARACIONES Y PERSONALIDAD DE LAS PARTES:

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 15 de septiembre del año dos mil veintiuno, el cual consta en el Libro Ciento Setenta y Seis, Instrumento Notarial número Dieciséis Mil Ciento Catorce, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Titular en funciones de la Notaria Número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26, fracción III, 55, fracción VII, 59, 60, 61, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII y XLII, 187 fracción V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 25 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave 37 fracciones



Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Que es una persona moral constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según Escritura Pública Número 40,071 de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Lic. Roberto del Valle Prieto, Notario Público No. 113 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sectorizada actualmente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, como consta en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de noviembre del 2018 y cuenta con el **Registro Federal de Contribuyentes DIC860428M2A, y con padrón de proveedores número 18778**, de fecha 04 de marzo de dos mil veintidós.

B) Que mediante Escritura Pública Número 73,695 de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, quedó protocolizada la asamblea general extraordinaria de accionistas de "**DICONSA**", celebrada el ocho de octubre del mismo año, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación a DICONSA, S.A. de C.V., a partir del primero de enero del año dos mil.

C) Que por Escritura Pública Número 73,703 de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se Protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas bajo los siguientes objetos: PRIMERA.- Que la fusión que se lleve a cabo considerando a Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, y sus dieciséis filiales como sociedades fusionadas. SEGUNDA.- Que la fusión se realice contemplando el proyecto de

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



reforma de estatutos sociales de Distribuidora Comercial Conasupo, S.A de C.V., cuya formalización se encuentra en trámite y que considera la ampliación de su objeto social para que ejecute funciones de carácter operativo, así como el cambio de denominación a "DICONSA, S.A. de C.V. y TERCERA.- Que la Sociedad fusionante adquiera a título universal la totalidad de patrimonio de las sociedades fusionadas.

D) Que por Escritura Pública Número 73,766 de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del sistema "**DICONSA**", como fusionadas.

E) Que por Escritura Pública Número 92,029, libro número 1712 de fecha veintidós de diciembre del dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, Titular de la Notaria Número Sesenta y Dos del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar la Modificación de los Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asamblea aprueba en sus términos la modificación integral de los Estatutos Sociales de la Sociedad, cuyo clausulado quedará establecido en un solo instrumento jurídico, en los términos que citan a continuación: capítulo primero.- De la Constitución y Funcionamiento de la Sociedad,. Cláusula primera. - Constitución.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y "LICONSA", Sociedad Anónima de Capital Variable, esta última con domicilio en el Estado de México, por derecho propio constituyen una Sociedad Mercantil Anónima de Capital variable que registrá por lo dispuesto en esta escritura, en la Ley General de Sociedades Mercantiles; en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento; así como en las demás Leyes, Decretos y Acuerdos aplicables.- Cláusula Segunda.- Denominación.- La Sociedad se denominará "DICONSA", e irá seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o la abreviatura "S.A. DE C.V.".

F) Que todas las escrituras mencionadas anteriormente se encuentran inscritas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 98440.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



G) Dentro de su objeto social se encuentra el de coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de satisfacer la demanda de la población en pobreza extrema, ubicada en zonas de alta y muy alta marginación, de difícil acceso y sin fuentes alternativas de abasto, mediante su participación organizada; así como participar con las distintas instituciones de gobierno y/o particulares en programas de abasto y distribución de productos en beneficio de los grupos en estado de necesidad y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre.

H) Que el **C. JUAN FRANCISCO MORA ANAYA**, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Encargado del Despacho de la Dirección Comercial, Apoderado Legal de "**DICONSA**", acredita su personalidad y facultades como Apoderado para celebrar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en la Escritura Pública Número 66,403 de fecha 1 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado David Malagón Bonilla, Notario número ciento trece de la Ciudad de México, y manifiesta que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de suscripción del presente contrato.

I) El **C. JUAN FRANCISCO MORA ANAYA** se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector

J) Que para todos los efectos legales relacionados con este Contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 3483, Colonia Villa Olímpica, Tlalpan, Código Postal 14020, en la Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

6



C) Que el presente instrumento legal se basa en los artículos 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1725, 1726, 1727, 1729, 1730, 1792-A, 1792-B, 2239, 1757, 1760, 1763, 1765, 1766, 1767, 1769, 1771, 1772, 1784, 1792, 1995, y 2037 del Código Civil Vigente en el Estado, con relación a los artículos 12, 26 fracción III, 55 fracción VII, 60, 61, 62 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 25, 26, 29 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. – "EL PROVEEDOR" se obliga a vender, distribuir y suministrar insumos para el Programa "ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE" de acuerdo al ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO), que forma parte integrante del presente instrumento y a lo siguiente:

| No | CONCEPTO/PRODUCTO | MARCA | PRESENTACIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | COSTO UNITARIO | IMPORTE |
|----|---|------------------|--------------|------------------|--------------------|----------------|----------------|
| 1 | Leche descremada liquida | DELITE | BRICK | 1 LT | 178,656 | \$17.00 | \$3,037,152.00 |
| 2 | Aceite de canola | PATRONA | Botella | 1 LT | 29,776 | \$47.70 | \$1,420,315.20 |
| 3 | Arroz super extra | PIONERA | Bolsa | 1 kg | 29,776 | \$17.80 | \$530,012.80 |
| 4 | Frijol negro | SEGALMEX | Bolsa | 1 kg | 29,776 | \$18.00 | \$535,968.00 |
| 5 | Harina de maíz nixtamalizado | HARIMASA | Bolsa | 1 kg | 29,776 | \$11.70 | \$348,379.20 |
| 6 | Lenteja | EL FRESNO | Bolsa | 1 kg | 29,776 | \$34.00 | \$1,012,384.00 |
| 7 | Sopa integral fideo | MILLCO | Bolsa | 200 g | 29,776 | \$4.50 | \$133,992.00 |
| 8 | Sopa integral espagueti | MILLCO | Bolsa | 200 g | 29,776 | \$4.50 | \$133,992.00 |
| 9 | Calabaza | NUTRIVIEN | Bolsa | 600 g | 29,776 | \$27.30 | \$812,884.80 |
| 10 | Chayote | NUTRIVIEN | Bolsa | 600 g | 29,776 | \$28.10 | \$836,705.60 |
| 11 | Zanahoria | NUTRIVIEN | Bolsa | 600 g | 29,776 | \$23.00 | \$684,848.00 |
| 12 | Café soluble | CAFETTI | Sobre | 120 g | 29,776 | \$39.00 | \$1,161,264.00 |
| 13 | Galleta de animalitos | AL CALOR DEL SOL | Bolsa | 500 g | 29,776 | \$27.50 | \$818,840.00 |
| 14 | Sardina en salsa de tomate | KIKUMITZU | Lata | 425 g | 59,552 | \$40.60 | \$2,417,811.20 |
| 15 | Caja -EMERGENCIA- 38.0X32.0X28.0 Kraft 36 ECT 2 tintas DC | N/A | Pieza | pieza | 29,776 | \$27.80 | \$827,772.80 |

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,

C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México

Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37

www.difver.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA
7



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



| | |
|----------------------|------------------------|
| SUBTOTAL | \$14,712,321.60 |
| IEPS | \$65,507.20 |
| IVA | \$132,443.65 |
| IMPORTE TOTAL | \$14,910,272.45 |

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Para el cumplimiento del presente contrato **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un monto subtotal de **\$14,712,321.60** (Catorce millones setecientos doce mil trescientos veintiún pesos 60/100 M.N.) más el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) por la cantidad de **\$65,507.20** (Sesenta y cinco mil quinientos siete pesos 20/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad **\$132,443.65** (Ciento treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.) haciendo un monto total del Programa "Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre" por la cantidad de **\$14,910,272.45** (Catorce millones novecientos diez mil doscientos setenta y dos pesos 45/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - El pago se efectuará de conformidad con el CFDI emitido, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico y dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a la entrega de la Factura.

El comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá emitirse por la entrega de los productos, sellada y firmada de recibido por el área correspondiente a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"**, la cual deberá acreditar que los insumos alimentarios fueron recibidos en la bodega alterna a **"EL DIF ESTATAL"** ubicada en la Av. 20 de Noviembre Oriente, Número 585, Colonia Badillo, C.P. 91045, Xalapa, Ver, o en su caso en los Almacenes de los Sistemas DIF Municipales, para lo cual deberá presentar la nota de remisión de insumos en original, debe contener un listado de los insumos entregados, sello de la bodega alterna a **"EL DIF ESTATAL"** o del Municipio, fecha de entrega, modalidad, mes o bimestre al que corresponde, con todos los datos legibles, conforme a los siguientes datos fiscales:

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,

C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México

Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37

www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz
- RFC. SDI 770430 IV2
- Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
- Colonia Benito Juárez, C.P. 91070
- Xalapa, Veracruz.

Las facturas deberán elaborarse por modalidad, tipo gasto e insumo, además de contener lo siguiente:

- Descripción del insumo.
- Cantidad.
- Precio Unitario a dos decimales.
- Importe total con número y letra.
- Nombre de la modalidad.
- Mes y/o bimestre de abasto al que corresponde la entrega.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar adjunto a las facturas para pago en cada periodo de abastos, certificados de calidad emitidos por **"EL FABRICANTE"** que avale cada lote de producción de cada uno de los productos distribuidos, de acuerdo a la Nota de Remisión.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) SSE/D-0563/2022 y SSE/D-1203/2022 de fecha 15 de febrero y 10 de marzo del año en curso, respectivamente, correspondiente al Recurso de Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) 2022.

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. – Los productos deberán ser entregadas libre a piso, en los almacenes de los Sistemas DIF Municipales que la "DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE" indique a **"EL PROVEEDOR"** a la formalización de cada pedido; o en su caso, en la bodega alterna a **"EL DIF ESTATAL"** ubicada en la Avenida 20 de Noviembre Oriente, No. 585; Colonia Badillo, C.P. 91045, Xalapa, Ver, y de acuerdo al **ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)** y **ANEXO 2 (Remisión)** del presente.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su más estricta responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando la entrega en el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



QUINTA. - GARANTÍA Y CANJE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los insumos por un término mínimo de **SEIS MESES** posteriores a la entrega contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, en caso de que se presentara alguno de ellos, deberá realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF ESTATAL"**, con un plazo de respuesta no mayor a **DIEZ DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia, negligencia, impericia, mala fe o dolo llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos, o vicios ocultos, o demora en los productos entregados.

SEXTA. - PRUEBAS DE CALIDAD. - "EL PROVEEDOR", deberá realizar una transferencia electrónica por el monto que sea necesario al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, por concepto del pago de los análisis de las Pruebas de Laboratorio de Seguimiento de los insumos que propuso, y que fueron aceptados por este Organismo, dentro del periodo comprendido entre el 01 y 12 de julio del presente año y de acuerdo a la cotización que envíe **"EL PROVEEDOR"** Lloyd Mexicano, S. de R.L. de C.V., a la cuenta 0678039328 de BANORTE, o bien transferencia a la clabe interbancaria número 072840006780393287 de BANORTE a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De igual forma **"EL PROVEEDOR"** se compromete a respetar el diseño institucional de los planos mecánicos a partir de la segunda entrega y hasta finalizar la vigencia del contrato.

SÉPTIMA. - CADUCIDAD. - "LAS PARTES" convienen que referente a la vida de anaquel, los productos deberán conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de **SEIS MESES MÍNIMO** contados a partir de la entrega del producto, a fin de que a su recepción el producto esté en condiciones óptimas de consumo hasta la fecha que viene marcada en el mismo como fecha de caducidad.

OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós o hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones pactadas.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los productos objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los productos adquiridos, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA.-EXCEPCIÓN DE FIANZA. - "EL DIF ESTATAL" y **"EL PROVEEDOR"**, acuerdan que los ejecutores del gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos; para dar cumplimiento al artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que prevén la obligación de otorgar garantías.

"EL PROVEEDOR" al ser una empresa de participación Estatal Mayoritaria se ubica en los presupuestos de lo previsto en los artículos 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 239 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que no se requerirá garantía de cumplimiento para el Contrato.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,

C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México

Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37

www.difver.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional equivalente del 5 al millar de acuerdo a lo siguiente:

- A)** Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los productos dentro del plazo establecido, monto que corresponde al valor de los productos entregados con retraso.
- B)** Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la entrega de los productos, monto que se aplicará por cada día natural de atraso.
- C)** Cuando **"EL PROVEEDOR"** no atienda dentro del plazo establecido la notificación, para el canje de los productos por el mal funcionamiento, descomposición, defectos o vicios ocultos en la adquisición de los productos, monto que se aplicará por cada día natural de atraso.

Las cantidades que resulten por penas convencionales de acuerdo a la formula anteriormente señalada, serán pagadas por **"EL PROVEEDOR"** en especie otorgando a **"EL DIF ESTATAL"** los productos que para ello acuerden por escrito, los cuales serán sin costo y como excedente al monto total de lo contratado.

Lo anterior, en cumplimiento y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme al CAPITULO II "Sanciones", de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón sustituto y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán dar por terminado el contrato, en cualquier tiempo y por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso se notificarán entre **"LAS PARTES"**, por escrito dicha situación con **TREINTA DÍAS NATURALES** de anticipación, atendiendo a las disposiciones legales.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá acordar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente tratado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios contratados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán establecer mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz

de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro o a cualquier otra circunstancia similar.

VIGÉSIMA. – DE LA CAPACIDAD DE “LAS PARTES”. – Mediante la cual “**LAS PARTES**” acuerdan tener la capacidad técnica, económica y humana para celebrar el contrato, sujetándose a todas y cada una de las cláusulas que se estipulen en el contrato para su cumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ENLACE. - Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, “**EL DIF ESTATAL**” designa como enlace al personal de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, quienes serán los encargados de supervisar que los productos, objeto del presente contrato, cumplan con las especificaciones y las cantidades estipuladas en el Dictamen de Procedencia, asimismo, serán los responsables de realizar la recolección de productos en bodegas de los Sistemas Municipales DIF que considere conveniente, incluso para las pruebas de calidad.

Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 31 de marzo del dos mil veintidós.

POR “EL DIF”


Nayeli Martínez Calderón

**Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles, Directora Administrativa y
Apoderada Legal
del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

POR “EL PROVEEDOR”


C. Juan Francisco Mora Anaya

**Titular de la Unidad de
Administración y Finanzas y
Encargado del Despacho de la
Dirección Comercial.
Apoderado Legal de la empresa
“DICONSA, S.A. DE C.V.”**

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-005.21, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la empresa “DICONSA, S.A. DE C.V.”, representada legalmente por C. Juan Francisco Mora Anaya, de fecha 31 de marzo de 2022.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx







ANEXO 1

| No | CONCEPTO/PRODUCTO | MARCA | PRESENTACIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA |
|----|---|------------------|--------------|------------------|--------------------|
| 1 | Leche descremada líquida | DELITE | BRICK | 1 LT | 178,656 |
| 2 | Aceite de canola | PATRONA | Botella | 1 LT | 29,776 |
| 3 | Arroz super extra | PIONERA | Bolsa | 1 kg | 29,776 |
| 4 | Frijol negro | SEGALMEX | Bolsa | 1 kg | 29,776 |
| 5 | Harina de maíz nixtamalizado | HARIMASA | Bolsa | 1 kg | 29,776 |
| 6 | Lenteja | EL FRESNO | Bolsa | 1 kg | 29,776 |
| 7 | Sopa integral fideo | MILLCO | Bolsa | 200 g | 29,776 |
| 8 | Sopa integral espagueti | MILLCO | Bolsa | 200 g | 29,776 |
| 9 | Calabaza | NUTRIVIEN | Bolsa | 600 g | 29,776 |
| 10 | Chayote | NUTRIVIEN | Bolsa | 600 g | 29,776 |
| 11 | Zanahoria | NUTRIVIEN | Bolsa | 600 g | 29,776 |
| 12 | Café soluble | CAFETTI | Sobre | 120 g | 29,776 |
| 13 | Galleta de animalitos | AL CALOR DEL SOL | Bolsa | 500 g | 29,776 |
| 14 | Sardina en salsa de tomate | KIKUMITZU | Lata | 425 g | 59,552 |
| 15 | Caja -EMERGENCIA- 38.0X32.0X28.0 Kraft 36 ECT 2 tintas DC | N/A | Pieza | pieza | 29,776 |






VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

K.M. 1.5 CARRETERA XALAPA-COATEPEC COL. BENITO JUAREZ C.P. 91070 XALAPA, VER. COORDINADOR 01 22 88 42 37 EXT 3403 Y 3407

CONTRATO: AD



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE
SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA
ENTREGA DE PAQUETES DE INSUMOS
PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE
2022

REMISION S.A.A.

MUNICIPIO:

BENEFICIARIOS:

EME NO.

| PERIODO | DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA | CANTIDAD DE PAQUETES |
|---------|---|--|
| | 1 CAJA | |
| | 6 Briks de leche descremada de 1 L | 1 Bolsa de lenteja de 1 kg |
| | 1 Bolsa de arroz súper extra de 1 kg | 1 Bolsa de chayote de 600 g |
| | 1 Botella de aceite de canola de 1 L | 1 Bolsa de zanahoria de 600 g |
| | 1 Bolsa de café soluble de 120 g | 1 Bolsa de calabaza de 600 g |
| | 1 Bolsa de frijol negro de 1 kg | 1 Bolsa de sopa integral (fideos) de 200 g |
| | 1 Bolsa de galletas de animalito con cacao de 500 g | 1 Bolsa de sopa integral (spaguetti) de 200 g |
| | 1 Paquete de harina de maíz nixtamalizado de 1 kg | 2 Latas de sardina en salsa de tomate de 425 g |

*** SIN CUOTA DE RECUPERACIÓN

OBSERVACIONES:

CONDUCTOR

TIPO DE VEHICULO

PLACAS

EL SISTEMA MUNICIPAL DIF SE HACE RESPONSABLE DE RECIBIR Y VERIFICAR A SU COMPLETA SATISFACCION, QUE LA CANTIDAD DE DICHOS INSUMOS ALIMENTARIOS SEAN LOS SENALADOS EN ESTE DOCUMENTO, SELLAR Y FIRMAR DE CONFORMIDAD. ASIMISMO SE COMPROMETE A ENTREGARLOS EN TIEMPO Y FORMA DE ACUERDO A SUS PADRONES DE BENEFICIARIOS, TAL COMO SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE QUIEN RECIBE
DIF MUNICIPAL

FECHA DE RECIBIDO DEL PRODUCTO

SELLO DE RECIBIDO
DIF MUNICIPAL